

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á UNA PESETA. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Noviembre)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre de 1902

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.200	>
2.ª	Servicios generales.....	3.000	>
3.ª	Obras obligatorias.....	4.000	>
4.ª	Cargos.....	3.000	>
5.ª	Instrucción pública.....	5.000	>
6.ª	Beneficencia.....	38.000	>
7.ª	Corrección pública.....	2.500	>
8.ª	Imprevistos.....	5.000	>
9.ª	Nuevos establecimientos.....	>	>
10.ª	Carréters.....	600	>
11.ª	Obras diversas.....	>	>
12.ª	Otros gastos.....	4.600	>
13.ª	Resultas.....	7.000	>
	TOTAL.....	77.300	>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y siete mil trescientas pesetas.
León á 7 de Octubre de 1902.—El Contador, *Sebastiano Posadilla*.
Sección de 7 de Noviembre de 1902.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, la cual se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *Cesáreo Dueñas Urza*.—El Secretario, *García*.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestro que abraza de 1.ª de Septiembre á 31 de Diciembre próximo, los señores

que á continuación se expresan, siendo las causas en que han de conocer sobre incendio y robo, contra Anselmo Reyero y Enrique Iglesias, respectivamente, procedentes del Juzgado de instrucción de Sahagún; habiéndose señalado para dar comienzo á las sesiones los días 25 y

26 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana:

Cabezas de familia y vecindad

- D. Tiburcio Vaquero Ruiz, de Sahagún.
 - D. Marcelo Morán Antón, de San Pedro de Valderaduey.
 - D. Guillermo Bermejo Barba, de Sahelices.
 - D. Evaristo Pastrana Rodríguez, de Santa Cristina.
 - D. Eustaquio Godos, de San Pedro de los Dueñas.
 - D. Rufael Herrero Herrero, de Gordaliza.
 - D. Florencio Fernández Rodríguez, de Cebanico.
 - D. Domingo González Mencía, de Beroanque.
 - D. Juan Conde Lusa, de Sahagún.
 - D. Casto Bartolomé Calvo, de Valdespiñón.
 - D. Mateo Andrés Herrero, de Calzadón.
 - D. Felipe de Nava Mencía, de Matallana.
 - D. Angel Mayorga, de Galleguillos.
 - D. Santiago Fernández Avila, de Villamuñio.
 - D. Juan Font del Corral, de Sahagún.
 - D. Ildefonso Encina Rodríguez, de Corderillos.
 - D. Crisanto Díez Rodríguez, de Cebanico.
 - D. Baltasar Fernández Rodríguez, de Cea.
 - D. Francisco García Novoa, de Canalejas.
 - D. Pedro Barriales Pérez, de Villabriba.
- Capacidades*
- D. Antonio Fernández Moral, de Carbaljal.
 - D. Cirilo Herreras Polvorinos, de Villamol.
 - D. Julian Delgado Cardo, de idem.
 - D. Mariano Prado Rubio, de Galleguillos.
 - D. Miguel González Castañeda, de Villamoratiel.
 - D. Juan Cascallana Luengo, de Grajaléjo.
 - D. Isidro del Blanco Moro, de Mozos.
 - D. Victoriano González Macho, de Renedo.

- D. Francisco Díez Cambero, de Villadiego.
- D. Alejandro Burón, de Valdepolo.
- D. Isidoro Martínez Santamaría, de Villamoratiel.
- D. Ecuarcio Villafañe Tarabilla, de Villaselán.
- D. Bernardino Olea Nuñez, de Sahagún.
- D. Donaciano Obeja Gago, de Villamartin.
- D. Policarpo Riol, de Aldea del Puente.
- D. Benito Calvo, de Sahagún.

SUPERNUMERARIOS

- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Alonso Martínez Picóp, de León.
 - D. Antonio Pozo Cadorniga, de idem.
 - D. Angel Barrial Herrera, de idem.
 - D. Baltasar Díez Robles, de idem.

Capacidades

- D. Agustín Jimeno Frutos, de León.
 - D. Ambrosio Fernández Llamazares, de idem.
- León 30 de Agosto de 1902.—El Presidente, *Vidal López*.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día 16 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, hasta el 16 de Diciembre próximo, queda abierto el pago todos los días no feriados de los lóminas de recargos municipales, correspondientes á las contribuciones territorial é industrial por resultados de ejercicios cerrados é industrial tercer trimestre del actual año.
Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que puedan realizar en la Depositoria-Pagaduría de Hacienda las sumas que en dichos lóminas se les acreditan.
León 12 de Noviembre de 1902.—Ramiro Baluca, V.ª B.ª: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vaga.

AYUNTAMIENTOS

Don Ignacio Fernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Orvigo, del que es Alcalde-Presidente D. Juan Fernández Carbajo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del mismo, hay una correspondiente al día 30 de Septiembre último, que contiene, entre otros, el particular siguiente:

«Visto el déficit de 7.024 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario que se acaba de votar para el año próximo de 1903, el Ayuntamiento y Junta municipal, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, volvió á revisar todas y cada una de las partidas del mencionado presupuesto, sin que la fuera posible introducir economía alguna en las de los gastos, por ser de todo punto indispensables todas las consignadas para cubrir las atenciones á que están destinadas, ni tampoco aumentar las de los ingresos, por estar éstos aceptados en su mayor rendimiento ordinario que autoriza la legislación vigente.

En su virtud, y siendo preciso cu-

brir con recursos extraordinarios los expresados 7.024 pesetas que resultan de déficit, la Corporación pasó á deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar que ofrecieran dicha suma y se acomodaran mejor á las circunstancias especiales de la localidad, acordando, después de detenida y amplia discusión, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consumen en la localidad, con excepción de las destinadas á la industria, en la proporción que establece la tarifa adjunta, cuyo tipo de gravamen no exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies, y pueda producir en junto, según cálculo del consumo de las mismas, que se detalla también en la mencionada tarifa, la cantidad de 7.024 pesetas á que asciende el déficit que por este medio se trata de cubrir. Que este acuerdo se anuncie al público en el Boletín Oficial de la provincia por término de quince días para oír reclamaciones, según dispone la Real orden citada, y que transcurrido que sea dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determina la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.»

me la sensible necesidad de realizarlas por la vía de apremio.

No se comprende en la referida relación á los Municipios que han satisfecho ya la totalidad del con-

tingente, ó los tres trimestres vencidos del corriente año.

La Buñeza 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Darío de Mata.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	RÉNTOS, CONTADO CON EL 4.º TRIMESTRE					
	Todo el año		1.º trimestre		2.º trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Castrojo de la Valduerna.....	154	58	»	»	»	»
Castrocarbón.....	392	54	»	»	»	»
Destricón.....	445	»	»	»	»	»
Laguna de Negrillos.....	468	18	»	»	»	»
Palacios de la Valduerna.....	216	16	»	»	»	»
San Adrián del Valle.....	178	6	»	»	»	»
Alja de los Melones.....	»	»	395	74	»	»
Bustillo del Páramo.....	»	»	300	27	»	»
Pobladura de Pelayo García.....	»	»	114	22	»	»
San Cristóbal de la Polastera.....	»	»	353	80	»	»
Santa María del Páramo.....	»	»	189	21	»	»
Soto de la Vega.....	»	»	485	46	»	»
Urdiales del Páramo.....	»	»	170	73	»	»
Valdefuente del Páramo.....	»	»	98	61	»	»
Castrocontrigo.....	»	»	»	»	277	77
Cabreros.....	»	»	»	»	139	12
Roperuelos.....	»	»	»	»	111	61
Becianos del Páramo.....	»	»	»	»	134	18
Quintana del Marco.....	»	»	»	»	140	20
San Esteban de Nogales.....	»	»	»	»	89	41
Villazela.....	»	»	»	»	141	4
Zuzes.....	»	»	»	»	137	46

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	Unidad en kilogramos	Consumo calculado en Unidades	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado Pesetas Cts.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Paja de cereales.....	100	7.024	2	»	508.512
Leña de todas clases.....	100	7.024	2	»	503.612
Total.....					7.024

Así resulta, aunque más extensamente, del acta original á que me refiero. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, extendiendo la presente, autorizada por el Sr. Alcalde con su V.ª B.ª y sello de la Alcaldía, en Villarejo de Orvigo á 4 de Noviembre de 1902.—Ignacio Fernández.—V.ª B.ª: El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Vilello

Terminado en este Ayuntamiento el repartimiento sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año próximo venidero de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que correspondan convenientes; pues pasado dicho término no les serán admitidas. Vilello á 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Dentro de los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo se serán oídas. San Justo de la Vega 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

Confecionados los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán atendidas. Villares 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Ramos.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas. Lo que se hace público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en el plazo de quince días en esta Alcaldía. Berlanga 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fausto Pérez.

Alcaldía constitucional de La Buñeza

Los Ayuntamientos de esta partido comprendidos en la relación inserta á continuación, adocen á la Depositaria de fondos carcelarios la cantidad que á cada uno se señala, contando con la suma correspondiente al trimestre actual, que vence en el presente mes de Noviembre. Y ruego á los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos, que ordenen el pago de aquellas sumas durante el presente mes, para evitar-

Alcaldía constitucional de Castrojodame

La matrícula de contribución industrial, formada para 1903, se halla expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de oír reclamaciones. Castrojodame 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cipriano Regaero.

Alcaldía constitucional de Puzuelo del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1903. Durante dicho plazo pueden hacer los contribuyentes por tales conceptos las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea no serán atendidas. Puzuelo del Páramo á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tomás González.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año 1903. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas. Villafranca del Bierzo 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bernardo D. Obelar.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

El día 16 del corriente, de las diez á las once de la mañana, tendrán lugar en la sala de Ayuntamiento las subastas públicas para la adjudicación de los lotes de vinos, vinagres y aguardientes, á la exclusiva, para el año de 1903, y las carnos, jabón y aceites á venta libre, con sujeción y bajo los tipos y condiciones estipulados en el expediente obrante en la Secretaría, y si ésta no tuvie-

ra efecto por falta de licitadores, se efectuará otra el día 24 del mismo, en la misma hora y bajo las mismas condiciones, no admitiéndose postura que no cubra los tipos señalados.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ellas. Palacios de la Valduerna 5 de Noviembre de 1902.—Miguel Nistal.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

En ejecución de lo acordado por la Junta municipal del presente, y á virtud de resultado negativo de los conciertos gremiales veterinarios y sibilistas de arriendo en venta exclusiva de los derechos que producen las especies de consumo en el próximo año de 1903, con sujeción á lo establecido en el capítulo 27 del Reglamento vigente del ramo, y en armonía con el pliego de condiciones formado al efecto, el día 19 de los corrientes, de diez á doce, en la casa consistorial, tendrá lugar la primera subasta, en venta exclusiva, bajo el tipo de 3.483 pesetas y 27 céntimos de las especies de líquidos y carnos y sub-común y sus recargos. Si la primera subasta resultase negativa, se celebrará una segunda el día 27 del actual, en el mismo sitio y á idénticas horas, con el aumento de un céntimo por unidad en la venta, y si también ésta quedase sin efecto, tendrá lugar la tercera el día 5 de Diciembre próximo, sirviendo de tipo los dos tercios partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de los propositos que mejoren el tipo. Matadeón de los Oteros 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcelino Cusado.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Hállandose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la mu-

Vicinia industrial de este Ayuntamiento para el año de 1903, se anuncia estar expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes incluidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasados no serán atendidas.

Campo de Villavieja 8 de Noviembre de 1902.—Pedro Cañas.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el año de 1903, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y formular cuantas reclamaciones ó sean oportunas; pues transcurrido aquél no serán oídas.

Mansilla Mayor 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tomás González.

Alcaldía constitucional de Luncara

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formados para el año venidero de 1903, á fin de que los interesados se ellos puedan examinarlos en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto y hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea el plazo no serán oídas.

Luncara 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcelino Álvarez.

Alcaldía constitucional de Joraa

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año de 1903, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Joraa 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ezequiel Mancho.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Terminado por la Junta parcial de este Ayuntamiento el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria para el año de 1903, se expone al público por término de ocho días para que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer las reclamaciones que creyeran justas á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Ercina 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Alcaldía constitucional de Villamol

Confeccionados los repartimientos por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, como igualmente el de urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que puedan ser

examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos y puedan formular las reclamaciones de agravio sobre la aplicación de cuotas á cada

uno, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Villamol 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

La Junta municipal acordó aprobar la siguiente tarifa para el establecimiento de arbitrios extraordinarios que se precisan para cubrir el déficit de 4.117 pesetas 70 céntimos, resultante para el año próximo:

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo al año	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Paja.....	100	8.235,42	1	0	25	2.058 85
Loña.....	100	8.235,42	1	0	25	2.058 85
Total.....						4.117 70

Lo que se hace público á los efectos de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887.

Vega de Espinareda, 20 de Octubre de 1902.—S. Rego de Sebes.

JUZGADOS

Don Cosme Marcos Fernández, Juez municipal de esta villa de Pobladora de Pelayo García.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, de trescientos sesenta reales, intereses, costas, gastos y dietas de apoderado, que le adeudaba D. Manuel Barrera Gabano, vecino que fué de esta villa, en donde falleció, se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, los inmuebles siguientes, como de la propiedad del fiado deudor:

1.ª Una tierra, término de Villamañán, y pago de Paja, cabida de una fanega y cuatro celemines, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, trigo, secano, que linda O., otra de Segundo Vives, de Villamañán; Mediodía, Alábar de los Almazaras, de Villamañán; Poniente, herederos de Gaspar Alonso, y Norte, se ignora su dueño; valuada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago del Pocolino, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano; que linda Oriente, otra de Pedro Martínez; Mediodía, y Poniente, otra de herederos de Nicolás Fernández; vecinos de esta villa; valuada en diez pesetas.

3.ª Otra tierra, término de Zotes, y pago de las Anaras, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano; que linda Oriente, Nicetor Casado; Mediodía y Poniente, Juan Grande, de esta vecindad, y Norte, camino; valuada en siete pesetas.

4.ª Otra tierra, término de esta villa y pago de los Alábaros, que hace de medida una fanega, ó veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano; que linda O., Gabino Rebollo; Mediodía, adil incógnito; Poniente, Victor Verdejo, vecinos de esta villa, y Norte, camino; valuada en quince pesetas.

5.ª Otra tierra, término de esta villa, y pago del Val de Pozo, que mide una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, secana, en dos pedruzcos: que linda O., paluelos de Villademor de la Vega; Mediodía, herederos de Juan Barrera Lozano; Poniente, el prado, y Norte, herederos de Pedro Lozano, vecinos de esta villa; valuada en doce pesetas.

6.ª Otra tierra, en el mismo tér-

mino, y pago de las Conejeras, de medida de diez celemines, ó sean veintitrés áreas y cuarenta y ocho centiáreas, centenal, secano; que linda O. y Mediodía, Eustaquio Domínguez, y Norte, Simón Alonso, vecinos de esta villa; valuada en once pesetas.

7.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de Carro Toral, de medida de diez celemines, ó sean veintitrés áreas y cuarenta y ocho centiáreas, centenal, secano; que linda Oriente y Mediodía, otra de Francisco Álvarez; Poniente, Tomás Mancoñido, y Norte, otra de Juan Rebollo Ugidos, vecinos de esta villa; valuada en diez pesetas.

8.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago del Riego, de medida ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano; que linda O., otra de Andrés Domínguez; Mediodía, Juan Grande; Poniente, Carro León, y Norte, herederos de Manuel Segurado Barrera, vecinos de esta villa; valuada en diez pesetas.

9.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de Carro Villacé, de medida ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, trigo, secano; que linda Oriente, con el monte; Mediodía, adil; Poniente, Antonio Lozano, y Norte, Esteban Segurado, vecinos de esta; valuada en dieciséis pesetas.

10.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de las Carbás, que hace de medida diez celemines, centenal, secano; que linda O., herederos de Blas Vivas; Mediodía, Esteban Verdejo; Poniente, herederos de Catalina Alonso, y Norte, Rufino Rebollo, vecinos de éste; valuada en catorce pesetas.

11.ª Un arroyo, en el mismo término, y pago del Canto, que hace tres cuartijones, ó sean seis áreas y veintiseis centiáreas, secano; que linda O., Agustín Verdejo; Mediodía, Cosme Marcos, y lo mismo al Poniente, y Norte, Manuela López, de Zúares; valuado en treinta pesetas.

12.ª Una viña, en el mismo término, y pago de Trigales, que mide cuatro cuartijones, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, secano; que linda O., Cipriano Verdejo; Mediodía, Julián Villalobos; Poniente, Mariano Ugidos, y Norte, sonda de la Serrana; valuada en doce pesetas.

13.ª Otra viña, en el mismo tér-

mino, y pago de Cerro Villamañán, de medida dos cuartijones, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, secana; que linda O., Cristóbal Martínez; Mediodía, camino que sigue á Villamañán; Poniente, Celestino Rebollo, y Norte, Justo Domínguez, vecinos de esta villa; valuada en ocho pesetas.

14.ª Una casa, en el casco de esta villa, y calle de La Bañeza, señala da con el núm. 11, moderno, compuesta de planta baja, diferentes habitaciones, cubiertas de teja, corral y un pequeño huerto; que linda de frente entrando Norte, con dicha calle; derecha, Poniente, casa de Tomás Mancoñido; izquierda, Oriente, casa de Justa Grande, y espalda, Mediodía, Huerta de Santiago Fernández, vecinos de esta villa; todo ello constituye una sola finca, libra, y valuada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en las casas consistoriales de esta villa, con las prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la postura admisible.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación. No existiendo títulos de propiedad, y el comprador rematante ó rematantes, no podrán exigir otros que certificación del acto de remate.

Dado en Pobladora de Pelayo García á veintitrés de Octubre de mil novecientos dos.—Cosme Marcos.—P. S. M.: Francisco Alvarado, Secretario.

Don Cosme Marcos Fernández, Juez municipal de esta villa de Pobladora de Pelayo García.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, de doscientas treinta y cinco pesetas y treinta y cinco céntimos, que resultan de liquidado, que le adeuda D. José Valencia Rebollo, vecino que fué de esta villa, donde falleció, en expediente de ejecución seguido en este Juzgado, liquidada en cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con más las costas, gastos y dietas de apoderado que entiendo en la ejecución, cuyos inmuebles embargados como de la propiedad del deudor D. José Valencia Rebollo, que se sacan á subasta por el término de veinte días son los siguientes:

1.ª Una tierra, término de Zotes, y pago de Carro Carboneros, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano; que linda O., camino que sigue á Villacastro; Mediodía, Pedro Martínez; Poniente y Norte, camino de Zotes; valuada en dieciséis pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho término y sitio que la anterior, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano; que linda O., Francisco Segurado; Mediodía, Poniente y Norte, Nicetor Casado, vecinos de esta villa; valuada en dieciséis pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término y sitio que las anteriores, de medida de una fanega y cuatro celemines,

ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, centenal, secano: que linda O. y Mediodía, otra de Antonio Lozano; P. y N., otra de Francisco Segurado, vecinos de esta villa; valuada en veintidós pesetas.

4.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de Choquino, de medida de una fanega y ocho celemines, ó sean cuarenta y seis áreas y noventa y seis centiáreas, centenal, secano: linda O. y N., herederos de Isidoro Segurado; Mediodía y Poniente, herederos de Felipe Martínez, vecinos de esta villa; valuada en veintidós pesetas.

5.ª Otra tierra, en el mismo sitio, y pago de la anterior, de medida de una fanega y cuatro celemines, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, centenal, secano: que linda O., Santiago Casado; Mediodía, Gaspar Mediana; P. y N., herederos de Antonio Fernández, vecinos de ésta; valuada en veintidós pesetas.

6.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de las Azules, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano: que linda O., Tomás Casado, de Pobladores; P. y N., Catalina Rebollo, de Zambrancos; valuada en doce pesetas.

7.ª Otra tierra, término de Pobladora de Pelayo Garcia, al pago de Carro-Deja, de medida de seis celemines, ó sean catorce áreas y nueve centiáreas, centenal, secano: que linda O. y M., Alonso Garmón; Poniente, Narciso Casado, y Norte, Norberto Martínez, vecinos de esta villa; valuada en diez pesetas.

8.ª Otra tierra, en dicho término, y pago que la anterior, hace ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal; linda O., Nicolás Perrodiez; Mediodía, Juan Rodríguez; Poniente, Julián Fernández, y Norte, Isidoro Trapote; valuada en trece pesetas.

9.ª Otra tierra, en dicho término, y pago del Monte Abajo, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano: linda O., Andrés Ugidos; Mediodía, Pascual Barragán; Poniente, Domingo Fernández, y N., Antonio Lozano, vecinos de esta villa; valuada en doce pesetas.

10.ª Otra tierra, término de esta villa, y pago de Manavino, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: que linda O., Juan Barragán; Mediodía, herederos de Andrés Garmón; Poniente, Francisco Dominguez, y N., herederos de Gaspar Rebollo, vecinos de esta villa; valuada en diez pesetas.

11.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de Carro-Villaco, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y nueve centiáreas; linda O. y N., herederos de Antonio Ordás; Mediodía, Julián Fernández, y Poniente, Juan Barrera, vecinos de ésta; valuada en doce pesetas.

12.ª Otra tierra, en dicho término, y pago del Celero, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, trigo; linda O., Narciso Casado; Mediodía, Julián Villalobos; Poniente, Gregorio Díez, y N., Juan Barrera Dominguez; valuada en treinta pesetas.

13.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de la senda la Rode

ra, de medida una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal; que linda O., Narciso Casado; Mediodía, Julián Villalobos; Poniente, Gregorio Díez, y N., Juan Barrera Dominguez, vecinos de ésta; valuada en dieciséis pesetas.

14.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de Carro-Toral, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano: linda O., Andrés Ugidos; Mediodía, Antonio Dominguez; Poniente, Mateo Medina Barrera, y N., Toribio Lozano; valuada en veinte pesetas.

15.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de Carro-Toral, de medida de ocho celemines, ó sean catorce áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: que linda O., Fabián Medina; Mediodía, Juan Verdejo; Poniente, Faustino Rodríguez, y N., Antonio Lozano, vecinos de esta villa; valuada en doce pesetas.

16.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de la Huerga, de medida de una fanega y cuatro celemines, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, trigo y centenal, secano: linda O., Jerónimo Grande; Mediodía, Felipe Martínez; Poniente, con la Huerga, y Norte, herederos de Francisco Rebollo, vecinos de esta villa; valuada en sesenta pesetas.

17.ª Otra, en dicho término, y pago de los Palomares, de medida de cuatro celemines, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal, secano: que linda O., Tomás Casado; Mediodía, herederos de Isidoro Garmón; Poniente, Pedro Martínez, y N., Bonifacio Verdejo; valuada en ocho pesetas.

18.ª Otra tierra, en el mismo término, y pago de la Huerga, de Abajo, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: linda O., Silvestre Casado; Mediodía, Jacinto Segurado; Poniente, Jerónimo Grande, y N., Antonio Lozano, vecinos de esta villa; valuada en doce pesetas.

19.ª Otra tierra, en el mismo término y pago que las anteriores, á la Reguera de Arriba, de medida de una fanega y ocho celemines, ó sean cuarenta y seis áreas y noventa y seis centiáreas, centenal, secano: linda O., Antonio Lozano; Mediodía, Pedro Lozano; Poniente, dicha Reguera, y N., Santiago Casado, vecinos de esta villa; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

20.ª Otra, en dicho término, y pago de la Pradilla, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal; linda O., Bartolomé Martínez; Mediodía, camino del Parolín; Poniente, Felipe Martínez, y N., camino que sigue á Villameañán; valuada en diez pesetas.

21.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de la Huerga, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: linda O. con la Huerga; Mediodía, Pedro Martínez; Poniente, Manuel Rebollo, y N., herederos de Isidoro Rodríguez, vecinos de esta villa; valuada en doce pesetas.

22.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de la Pradilla, de medida de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, cente-

nal, secano: linda O., Manuel Barrera; Mediodía, herederos de José Casado; Poniente, Esteban Fernández, y N., camino de Villacé; valuada en quince pesetas.

23.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de Carro-Villaco, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: linda O., con el monte; Mediodía, herederos de Felipe Martínez; Poniente, Manuel Lozano, y N., Manuel Rodríguez Grande, vecinos de esta villa, valuada en veinte pesetas.

24.ª Otra tierra, en dicho término, y pago del camino del Chantada, de una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, centenal, secano: linda O., Miguel Martínez; Mediodía, Juan Barrera Dominguez; P., Juan Alonso, y N., herederos de Matias Dominguez, vecinos de esta villa; valuada en veinte pesetas.

25.ª Otra tierra, en dicho término, y pago de la Arterica, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: linda O., Cosme Marcos, Mediodía Manuel Segurado, P. Juan Barrera Dominguez, y N. Buenaventura Martínez, vecinos de esta villa, valuada en diez pesetas.

26.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio del Monte arriba, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: linda O. Francisco Lozano Fernández, M. y P. José Dominguez, y N. Manuel Dominguez, vecinos de esta villa, valuada en diez pesetas.

27.ª Otra tierra, en dicho término y pago del Aruollo, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, trigo y centenal, secano: linda O. Froilán Lozano, M. Celestino Rebollo; P. Manuel Lozano, y Norte Gaspar Alonso, vecinos de esta villa, valuada en veinte pesetas.

28.ª Otra tierra, en dicho término y pago del camino de los carros, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: linda O., Gaspar Grande; M., Narciso Casado; P., Sebastián Fernández, y N., Gaspar Grande, vecinos de esta villa; valuada en dieciocho pesetas.

29.ª Otra tierra, en dicho término y pago del Puerto, de medida de seis celemines, ó sean catorce áreas y nueve centiáreas; linda O., Antonio Lozano; M. y P., Mertila Verdejo, y N., Narciso Casado, vecinos de esta villa; valuada en doce pesetas.

30.ª Una viña, en dicho término y pago de Carro Villameañán, de medida de dos cuartijones, ó sean cuatro áreas y setenta centiáreas: linda O., Pedro Martínez, Mediodía camino, P. Bernardo Fernández, y N. Isabel Segurado, vecinos de esta villa, valuada en diez pesetas.

31.ª Otra viña, en dicho término, y pago de Carro Quintana, de medida de una cuarta, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda O., Miguel Grande; Mediodía, Vicente Rodríguez; P., Agustín Dominguez, y N., herederos de Felipe Martínez, vecinos de esta villa; valuada en veinte pesetas.

32.ª Otra viña, en dicho término, y pago de los Terullinos, de medida de media cuarta, ó sean cuatro

áreas, setenta centiáreas; linda O., Matias Garmón; M. y N., herederos de Ricardo Verdejo, y P., Florencio Fernández, vecinos de ésta; valuada en quince pesetas.

33.ª Otra viña, en dicho término y pago de Carro-San Millán, de medida de una cuarta, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda O., Garcilán de Melchor González; M. y P., Antonio Alvarez, y N., camino que sigue á San Millán; valuada en veinte pesetas.

34.ª Otra viña, en dicho término y pago del Ranero, de medida de media cuarta, ó sean cuatro áreas y setenta centiáreas: linda O., herederos de Mateo Medina; Mediodía, Juan Rodríguez Mayor; Poniente, camino que sigue á San Millán, y N., Demétrio Rodríguez, vecinos de esta villa, valuada en diez pesetas.

35.ª Otra viña, en dicho término, y pago del Celero, de medida de media cuarta, ó sean cuatro áreas y setenta centiáreas: linda O. y N., Gregorio Rebollo; M. y P., Juan Barragán, vecinos de ésta; valuada en doce pesetas.

36.ª Otra viña, en dicho término y pago de Carro-San Millán, de medida de una cuarta y cuartijón ó sean once áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda O. Felipe Martínez, Mediodía camino de referencias; P., Melchor González, y N., Alejandro Verdejo; valuada en veinte pesetas.

37.ª Una tierra, en el mismo término y pago de Carro Villastreigo, de medida una fanega y cuatro celemines, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, centenal, secano: linda O. y M., herederos de Blas Vivas; Poniente con la salizada, y N., Francisco Segurado, vecinos de esta villa; valuada en treinta y seis pesetas.

38.ª Otra tierra, en dicho término y pago de las Laguas, de medida de ocho celemines, ó sean dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, centenal, secano: linda O., José Barrera, Mediodía Pedro Lozano, Poniente, Julián Ferrero, y N., Narciso Casado, vecinos de esta villa; valuada en diez pesetas.

39.ª Otra tierra, en dicho término y pago de la Pradilla, de medida de una fanega, centenal, secano, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas: linda O., Pedro Lozano; M., Pedro Ferrero; P., Manuel Rodríguez, y N., herederos de José Medina, vecinos de esta villa; valuada en veintiseis pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de subasta de este Juzgado, sita en las casas consistoriales de esta villa con las prevenciones siguientes: que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; no existen títulos de propiedad, y el comprador ó rematante ó rematantes no podrá exigir otros que certificación del acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Dado en Pobladora de Pelayo Garcia á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.—Cosme Marcos.—P. S. M.: Francisco Alvarez, Secretario.